

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc

N° 085-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 10 AGO. 2016



VISTOS:

Los Memorándums N° 117-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, N° 138-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, N° 167-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, N° 170-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU y N° 171-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del SINEACE; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, quien preside, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informes N° AC-027-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, N° AC-040-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, N° AC-044-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, N° AC-025-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU y N° AC-005-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, el Director de



Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de las entidades evaluadoras SGS Certificadora de Educación SAC, Agencia Evaluadora de la Calidad Educativa SAC y Empresa Evaluadora con fines de Acreditación S.A.C. y los Informes N° AC-081-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, N° AC-066-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, N° AC-087-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, N° AC-071-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador y N° AC-053-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a las carreras profesionales de: Educación Primaria, Educación Inicial, Educación Física, Psicología y Educación: especialidad Lengua y Literatura de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con una vigencia de tres (03) años;



Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 04 de agosto 2016, arribó a los siguientes acuerdos respecto a las carreras de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco:

- Acuerdo N° 102-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Educación Primaria, con una vigencia de tres (03) años.
- Acuerdo N° 103-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Educación Inicial, con una vigencia de tres (03) años.
- Acuerdo N° 104-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Educación Física, con una vigencia de tres (03) años.
- Acuerdo N° 105-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Psicología, con una vigencia de tres (03) años.
- Acuerdo N° 106-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Educación: especialidad Lengua y Literatura, con una vigencia de tres (03) años.



De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar los Acuerdos N° 102-2016-CDAH, N° 103-2016-CDAH, N° 104-2016-CDAH, N° 105-2016-CDAH y N° 106-2016-CDAH, de sesión de fecha 04 de agosto 2016 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante los cuales se otorgó la acreditación a las carreras de: Educación Primaria, Educación Inicial, Educación Física, Psicología y Educación: especialidad Lengua y Literatura de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, respectivamente, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE